



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3024

12 ABO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 1050 de 2021 el señor ALFREDO CAMPO VERGARA en calidad de apoderado especial de la sociedad FINCA DOÑA FATIMA S.A.S identificada con Nit. No. 900.347.344-3 representada legalmente por la señora LAYLA SGHAIR DSOUKI con C.C. No. 1.065.598.625, presentó solicitud de renovación y/o concesión de aguas subterráneas para los predios LA SULTANA Y SEVILLANA ubicados en el Corregimiento de Orihueca, sector Palomar del Municipio Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de banano, sin especificar los litros requeridos, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de caja No. 3901 de 2020 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de FINCA DOÑA FÁTIMA S. A. S.
- Certificados de Libertad y Tradición de los predios con matrícula inmobiliaria No. 222-18205 y 222-18206
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Diseño definitivo del Pozo

Que una vez revisada la anterior documentación a través del oficio No.792 de 2021 se aclaró al usuario que no se podía tramitar como una renovación de la Resolución 2440 de 2014 toda vez que la misma ya se encontraba vencida al momento de la solicitud, y además se requirió lo siguiente:

- Aclaración frente a la anotación No. 19 de fecha 19-11-2020 registrada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio LA SEVILLANA con matrícula inmobiliaria No. 222-18206, relacionada con una MEDIDA DE PROTECCION JURIDICA Y/O SUSTRACCION PROVISIONAL DEL COMERCIO EN PROCESO DE RESTITUCION de acuerdo a la Ley 1448/2011, establecida por el JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SINCELEJO EN SANTA MARTA.
- El diseño definitivo del pozo

Que atención a lo anterior a través del radicado No. 2174 de 2021 fue informado que se realizarían las averiguaciones correspondientes sobre lo impuesto por el citado juzgado y además fue aportada la siguiente documentación:

- Diseño definitivo del pozo
- Informe técnico



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3024
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

- Autorización para notificaciones por correo electrónico.
- Rut actualizado

Que a través del radicado interno No 5966 y 4762 de 2021 se aportaron las constancias de publicaciones en la Alcaldía y emisora.

Que con Auto No. 451 de marzo 25 de 2021 se admitió la solicitud y se ordenó su evaluación e inspección ocular, señalándose para el día 21 de abril de 2021 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en el informe técnico de fecha informe técnico de fecha 15 de junio de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

"(...)

El día 21 de abril de 2021 se realizó visita de inspección al pozo ubicado en el predio La Sevillana y La Sultana, en el Municipio de Zona Bananera.

En la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional: Josué Campo Mendoza,
Solicitante: Alfredo Campo Vergara en calidad de apoderado.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localiza el pozo, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1. Del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

1. Información del solicitante

Persona Jurídica	Finca Doña Fátima S.A.S.
NIT	900347344-3
Dirección de correspondencia	Calle 20 No 1-46 Rodadero
Email	laylasaghair@hotmail.com
Numero de Celular	4220665

Tabla 1. Información del solicitante.

2. Información General



1700-37

RESOLUCION N° 3024

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

Nombre Del Predio	La Sevillana y La Sultana
Área del Predio	145
Departamento	Magdalena
Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Orihueca - Palomar
Actividad	Riego de Banano
Servidumbre	No

Tabla 2. Información general

3. Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Agua Subterránea – Acuífero Zona Bananera
Coordenadas de captación	10°48'15.95"N 74°10'52.02"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud	92 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

4. Información Demanda – Uso

Uso	Riego
Cultivo	Banano
Área	145
Tipo de Riego	Aspersión
Otros Usos	Lavado de fruta

Tabla 4. Demanda – Uso

5. Fuente de abastecimiento.

La fuente de agua para la concesión solicitada es (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante,

Coordenadas:	10°48'15.95"N 74°10'52.02"W
Profundidad:	100
Diámetro:	12 Pulgadas
Bomba:	Bomba Sumergible
Tubería de succión:	6 Pulgadas
Q promedio :	53 lps
Nivel Estático (m)	4.1
Nivel Dinámico (m) =	11.25



RESOLUCION N°

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

Abatimiento (m)

7.15

Tabla 6. Características de los Pozos.

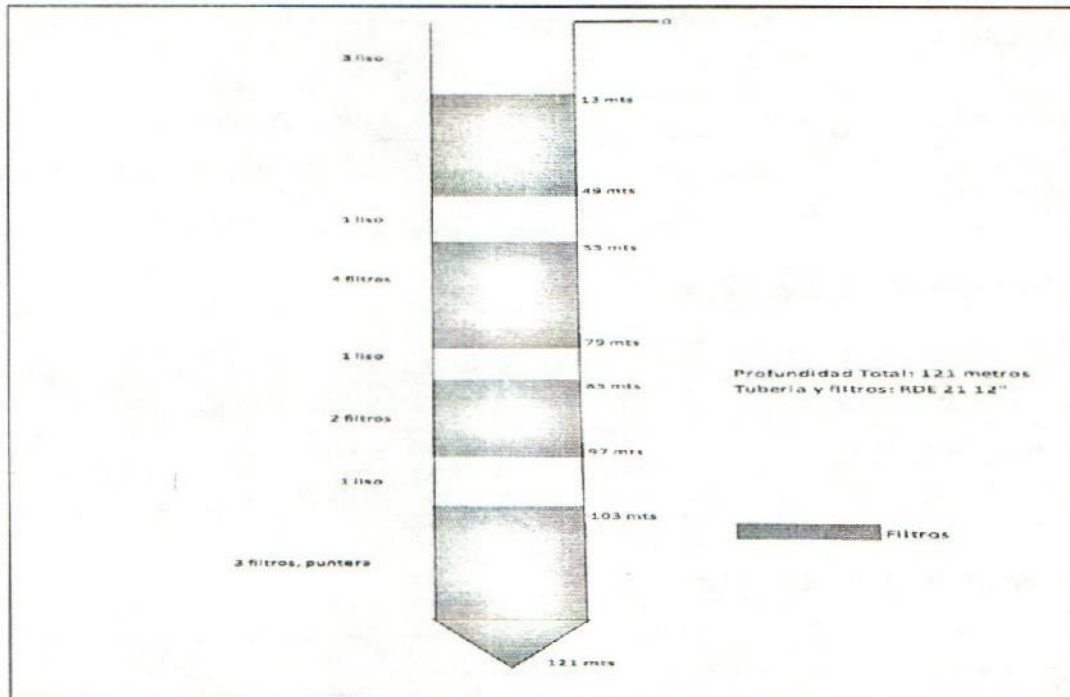


Imagen 2. Perfil del Pozo, tomado de Exp 3299

6. Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Sistema de Captación: Equipo de bombeo sumergible Franklin Modelo STS 700 – 1ª de 1 etapa con tazones en H.D. porcelanizados en cerámica e impulsores en acero inoxidable fundido, acoplada a motor Franklin de 30 Hp/3450 RPM/460 VOLTIOS/3 FASES / 60 HZ:

Caudal: 53 lps = 850 GPM

HDT= 64 FT = 19.51 M

Descarga: 6"

Bomba: 8"

Motor: 6"

Sistema de Conducción:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3024

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

El agua que sale del pozo es descargada sobre un canal que se encuentra al lado del pozo, este canal tipo abierto se encuentra construido sobre el terreno del predio, y tiene aproximadamente 2 metros de ancho por 1.50 de profundidad, este canal descarga sobre el reservorio donde el agua es posteriormente bombeada hacia el sistema de riego a través de tuberías de pvc de 1, 3/4, 2, 3 y 1/2 Pulgadas de diámetro etc..

Sistema de Almacenamiento: *El predio cuenta con un reservorio localizado en las coordenadas 10°48'31.34"N 74°11'18.30"W, este tiene 200 metros de largo. 15 metros de ancho y 2.5 metros de profundidad, con esto se busca almacenar un volumen suficiente de agua que permita la auto sostenibilidad de la finca durante una semana, ante un evento inesperado, de igual forma para mayor detalle se puede consultar el PUEAA entregado en la solicitud y anexo al expediente 3299.*

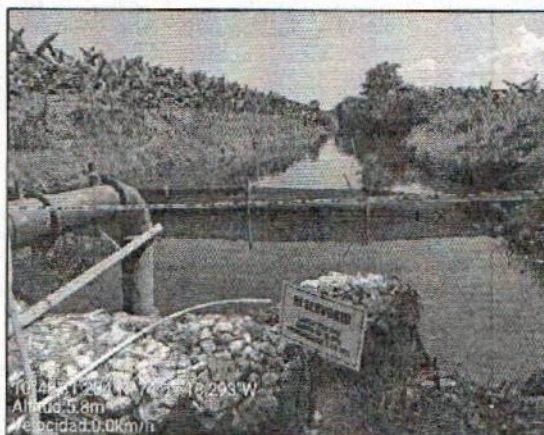


Imagen 1. Reservorio

Aguas servidas y drenajes: *La finca cosecha agua de los canales de drenaje que escurren dentro del predio, parte del agua es conducida al reservorio y otra pasa a predios vecinos por los distintos canales de drenaje que se encuentran en la zona.*

7. Ubicación Geográfica.

El Pozo se encuentran ubicado en el predio La Sultana y Sevillana, jurisdicción del Municipio Zona Bananera, en las siguientes coordenadas geográficas: 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W.

Análisis Demanda de Agua – Calculo.



1700-37

RESOLUCION N° 2 AGO. 2021

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

Uso: Riego

Cultivo: Banano.

Área cultivada a regar: 145 hectáreas

Tipo de riego: Aspersión.

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua para Riego del banano:

Para establecer el consumo por unidad de producto se tiene que la Finca Doña Fátima S.A.S. para los predios La Sultana y La Sevillana trabaja con un pozo que puede dar hasta 92 lps, de momento cuenta con un equipo de bombeo con caudal de 53 lps, además que según las memorias de cálculo establecidas en el PUEAA el plan de operación del pozo consiste en lo siguiente: tiempo de riego 12 horas, por lo cual se obtiene en un caudal de riego debe ser el doble del caudal medio captado durante las 24 horas, de acuerdo a esto se requiere almacenar durante la noche para garantizar el volumen de agua.

Considerando los anteriores parámetros se establece que el consumo de agua del predio se define así:

<i>Módulo de Riego L/s según equipo de bombeo</i>	<i>Horas de bombeo</i>
<i>53 lps</i>	<i>12</i>

Tabla 8. Módulo de riego

8. Prueba de Bombeo

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco de lo que el artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem del Decreto 1076 de 2015.

La prueba demoro aproximadamente 24 horas, el caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico de 100 litros; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio para el pozo de 53 lps.

Caudal Pozo : 53 lps

Profundidad del pozo: 121 metros



1700-37

RESOLUCION N°

3024

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

FORMATO DE PRUEBAS DE BOMBEO			
Nombre: Pozo Doña Fátima		Dirección: Zona Bananera	
Nivel Estático (m): 4.10		Duración de Prueba: 24 horas	
Nivel Dinámico (m):11.25		Diámetro: 12 pulgadas	
Fecha:21 abril 2021		Coordenadas: 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W	
Caudal (l/s): 53			
HORA	TIEMPO (Min)	NIVEL (m)	CAUDAL (Lts/ Seg)
7:30	0	4.10	53
7:32	2	8.65	53
7:35	5	9.0	53
7:40	10	9.29	53
7:45	15	9.50	53
7:50	20	9.65	53
7:55	25	9.74	53
8:00	30	9.86	53
8:10	40	10.00	53
8:20	50	10.10	53
8:30	60	10.24	53
8:45	75	10.38	53
9:00	90	10.48	53
9:15	105	10.57	53
9:30	120	10.66	53
9:50	140	10.76	53
10:10	160	10.84	53
10:30	180	10.90	53
11:00	210	10.94	53
11:30	240	10.99	53
12:00	270	11.03	53
12:30	300	11.08	53
13:00	330	11.11	53
13:30	360	11.14	53
14:00	390	11.18	53
14:30	420	11.20	53
15:00	450	11.21	53



1700-37

RESOLUCION N°

3024

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

15:30	480	11.22	53
16:00	510	11.23	53
16:30	540	11.24	53
17:00	570	11.25	53
17:30	600	11.25	53
18:00	630	11.25	53
18:30	660	11.25	53
19:00	690	11.25	53
19:30	720	11.25	53

Tabla 9. Formato prueba de bombeo pozo

De la prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal propuesto de 53 litros por segundo respectivamente, de esta forma se bombera en diferentes ciclos para garantizar el debido uso del agua. Así las cosas, revisada la prueba de bombeo se puede establecer que esta cumple con el marco normativo ambiental y es aprobada para la presente solicitud.

9. Disponibilidad del Recurso.

De acuerdo a los resultados de los aforos durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una producción recomendable de 53 litros por segundo en promedio, lo cual se ofrece como una disponibilidad hídrica subterránea para atender la respectiva solicitud de concesión.

10. Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

11. Perjuicios a terceros.

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

12. Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3024
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

13. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

En la visita para la concesión se hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lótico y lentic	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del			No Aplica	No Aplica



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3024
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

	sistema para distritos de adecuación de tierras.				
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No Aplica	No Aplica
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
4.2.	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			No Aplica	No Aplica

Tabla 11. Evaluación PUEAA prueba de bombeo pozo 1

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada por Finca Doña Fátima Identificada con NIT: 900347344-3, para el predio La



1700-37

RESOLUCION N°

3024

FECHA:

12 AGO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

Sevillana - La Sultana se recomienda aprobar Técnica y Ambientalmente la solicitud y Otorgar la Concesión De Aguas subterránea para riego de banano con un caudal de 53 lps en el pozo ubicado en las coordenadas 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W."

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 15 de junio de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUA SUBTERRANEAS.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterránea a la empresa DOÑA FATIMA SAS con Nit No. 900.347.344-3 a partir de un (1) pozo ubicado con las coordenadas 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, para beneficio del predio LA SULTANA Y SEVILLANA, localizado en el Municipio de Zona Bananera, para riego de banano en un caudal de 53 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa DOÑA FATIMA SAS deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo para llevar registros de caudales utilizados.



1700-37

RESOLUCION N°

3024

FECHA:

12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

2. Solo se autoriza el punto de captación de aguas subterráneas referenciado en el presente acto administrativo, para el pozo que suministra el agua para uso de lavado de la fruta y uso doméstico requiere iniciar el trámite de forma inmediata ante Corpamag.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del Pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y el resto del año realizar un registro mensual.
4. Cumplir con las metas establecidas en el programa de ahorro y uso eficiente del agua, y llevar registro de las mismas, las cuales serán verificadas en las visitas de control y seguimiento.
5. Llevar mediante registro fotográfico y planillas los aspectos de educación ambiental en relación a la conservación y cuidado del recurso hídrico planteado en el programa. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental cuando se requiera.
6. Dentro del programa debe incluir un proyecto que considere migrar de sistema de riego a uno de tecnologías más eficientes para el uso del agua, por ejemplo el de micro aspersión. Este proyecto debe contener fechas y metas clara de implementación. Debe ser enviado a Corpamag en un término no mayor a 60 días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de captación y conducción bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera escrita e inmediata a Corpamag.
10. Permitir la entrada de los funcionarios de la corporación al predio con el fin de realizar los controles y seguimientos respectivos, además de otras actividades cobijadas dentro de las acciones realizadas por CORPAMAG.
11. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica en la zona. Además de Velar por la conservación del recurso forestal presente en el predio.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

32026 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

12. Corpamag supervisará lo concerniente al presente permiso de concesión de agua subterránea y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe y en las normas vigentes sobre concesiones, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme al concepto técnico de Junio 15 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: la empresa DOÑA FÁTIMA S.AS, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3024
12 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA EMPRESA DOÑA FATIMA SAS CON NIT No. 900.347.344-3 A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO CON LAS COORDENADAS 10°48'15.95"N 74°10'52.02"W, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SULTANA Y SEVILLANA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 53 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora LAYLA SGHAIR DSOUKI en calidad de Representante Legal de la empresa DOÑA FATIMA SAS. y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente : 3299

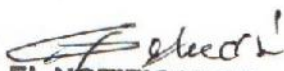
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

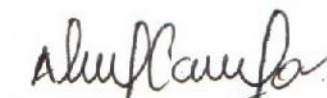
Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 900.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 MAR. 2022
días del mes de _____ del año _____, siendo las
se notifica personalmente el contenido del Auto No. 3024 de fecha
12 Agosto 2021 al señor(a) AFREO o Antonio Campo Velez en calidad de
Representante Legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
84.619.627 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
CC 84.459.627.